

**RESOLUCIÓN No. 069 de 2025**  
**(24 de enero de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2025"**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana De Servicios Públicos, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 014 de 17 de diciembre de 2024 Proferidos por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, se rige actualmente los siguientes Acuerdos: No. 004 del 6 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero del 2024 mediante el cual se actualizan los Estatutos de la Entidad; Acuerdo No. 008 del 24 de Junio de 2023, mediante el cual se modifican las Funciones de las Dependencias y la Estructura Administrativa; Acuerdo No. 009 de 24 de Junio de 2023, mediante el cual se modifica y establece la Planta de Personal; Acuerdo No. 010 del 24 de Junio de 2023, mediante el cual se establece y modifica la Escala Salarial; Acuerdo No. 011 de 24 de Junio de 2023, mediante el cual se modifica y establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Planta de Personal de la empresa.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_ 🎙 @PiedecuestanaESPN 📱 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que la ley 1712 de 2014 modificada por la ley 2195 de 2022 establece que, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.
5. Que la Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1081 de 2015, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
6. Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado y modificada por la ley 2195 de 2022 estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
7. Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Artículo 2.2.9.1.2.1 de dicho decreto se instituye los componentes de la estrategia y es cuarto componente denominado Seguridad y privacidad de la Información "Comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada".

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.		Versión: 3.0
		Página 3 de 4

8. Que por medio de CONPES 3854 de 2016 se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.
9. Que conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.
10. Que el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como fin identificar y dar a conocer la implementación de un plan el cual concientice a los trabajadores, contratistas y usuarios en general del correcto tratamiento de la información teniendo siempre muy presente la privacidad de la información como objetivo principal.
11. Que en acta N°001 del 21 de enero de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG, se tomó la decisión de aprobar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información para la vigencia 2025 por unanimidad, según consta en el acta citada.

Que, por lo anterior expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2025, documento anexo al presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Es responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos prestar el apoyo necesario para la implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y la verificación de su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 4 de 4

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025



**FREDY JÓHANY ZAMBRANO BECERRA**  
Gerente

Proyectó: Erik Jovanny Solano Gutiérrez – Profesional Universitario Sistemas e Informática  
 Revisó Aspectos Administrativos: Lina Betty Quiroga Navas – Director Administrativo y de Talento Humano  
 Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co)



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa